

Ciudad de México a 03 de octubre de 2025  
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-173/2025

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL Y PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO**

**C. SANDRA OROZCO GÓMEZ**

Eliminado el domicilio  
Eliminado el domicilio

**ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN**  
**PRESENTE**

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Sandra Orozco Gómez** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **14 de agosto de 2025** y que se le asigno el número de folio **1468-140825 de VUT**, donde se solicita valoración de árbol(es) que se localiza en **Eliminado el domicilio** **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **05 de septiembre de 2025** siendo las **10:30 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **05 de septiembre de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (número **963/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público y Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

*Recibi Original de Autorización*  
*07/10/25*

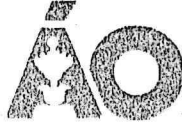
  
HORA:  
NOMBRE:

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Sandra Rozco Gómez	FOLIO:	VUT-1468/140825	UBICACIÓN
FECHA:	5-septiembre-2025	HORA:		Predio Privado
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:	963/2025 La semana pasada cayo una parte de 1 árbol y varias ramas que cayeron en los cables de luz y dentro de la casa. Se solicita la ayuda de bomberos y protección civil los cuales mencionan que ya podridos los árboles. Son 3, 2 hules 1 pirul de aprox 6 metros. El riesgo es alto que se valla a caer 1 de los arboles y talvez los otros 2 lo que requieren sea poda. Es urgente la atención.			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Colorín ( <i>Erythrina americana</i> )	Eliminado el domicilio	Area Verde	9	40	1	Irrecuperable	Muerto	-	5 a 19	-	Fachada	DERRIBO	Muerto en pie. Se recomienda el derribo conforme al numeral 7.4.1.1. Muertos en pie.
2	Pirul ( <i>Schinus molle</i> )		Area Verde	15	38	9	Susceptible de mejora	Buena	-	5 a 19	-	Fachada	PODA DE ACLAREO DE COPA (LATERAL)	Se observaron algunas ramas sobre el condominio, por lo que se recomienda realizar poda de aclareo de copa (lateral) conforme al numeral 6.4.2.1.3. ACLAREO DE COPA
3	Colorín ( <i>Erythrina americana</i> )		Area Verde	17	45	9	Susceptible de mejora	Buena	-	5 a 19	-	Fachada	PODA DE ACLAREO DE COPA (LATERAL)	Se observaron algunas ramas sobre el condominio, por lo que se recomienda realizar poda de aclareo de copa (lateral) conforme al numeral 6.4.2.1.3. ACLAREO DE COPA



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

50 AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTTLAN

SOLICITANTE:	Sandra Rozco Gómez	FOLIO:	VUT-1468/140825	UBICACIÓN
FECHA:	5-septiembre-2025	HORA:		Predio Privado
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:	La semana pasada cayo una parte de 1 árbol y varias ramas que cayeron en los cables de luz y dentro de la casa. Se solicita la ayuda de bomberos y protección civil los cuales mencionan que ya podridos los árboles. Son 3, 2 hules 1 pirul de aprox 6 metros. El riesgo es alto que se valla a caer 1 de los arboles y talvez los otros 2 lo que requieren sea poda. Es urgente la atención.			


**Conclusiones**

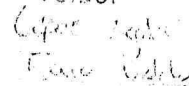
**Primera:** Frente al domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** se yergue un árbol comúnmente conocido como Colorín (*Erythrina americana*), el cual dadas las características físicas y sanitarias que presenta se recomienda ejecute el manejo de derribo conforme al numeral 7.4.1.1. "Muertos en pie".

**Segunda:** En el recuadro de arriba descrito con la misma dirección, se yerguen dos árboles comúnmente conocidos como Pirul (*Schinus molle*) y Colorín (*Erythrina americana*), el cual dadas las características físicas y sanitarias que presenta se recomienda ejecute el manejo de poda conforme al numeral 6.4.2.1.3. ACLAREO DE COPA "El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica".

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUÓ

  
Filiberto Barrueta Villa  
No. De Acreditación 990

Vo.Bo.  
  
Biol. Flavia Violeta López Aguilar  
No. De Acreditación SEDEMA  
414

VUT 1468-140825

Página 3 | 8



CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE URBANISMO Y MOBILIDAD



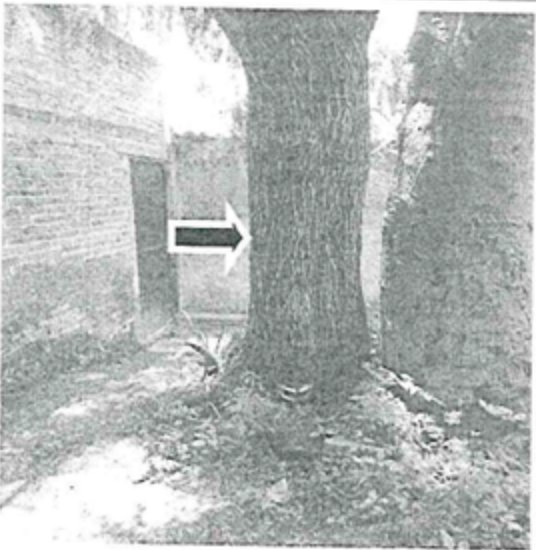
ÁLVARO OBREGÓN  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Sandra Rozco Gómez	FOLIO:	VUT-1468/140825	UBICACIÓN	
FECHA:	5-septiembre-2025	HORA:		Predio Privado	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN	963/2025
ANTECEDENTES:	La semana pasada cayo una parte de 1 árbol y varias ramas que cayeron en los cables de luz y dentro de la casa. Se solicita la ayuda de bomberos y protección civil los cuales mencionan que ya podridos los árboles. Son 3, 2 hules 1 pirul de aprox 6 metros. El riesgo es alto que se valla a caer 1 de los arboles y talvez los otros 2 lo que requieren sea poda. Es urgente la atención.				



Arbol-1 Colorin (*Erythrina americana*) DERRIBO



Arbol-2 Pirul (*Schinus molle*) PODA DE ACLAREO DE COPA (LATERAL)

VUT 1468-140825

Página 4 | 8



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN



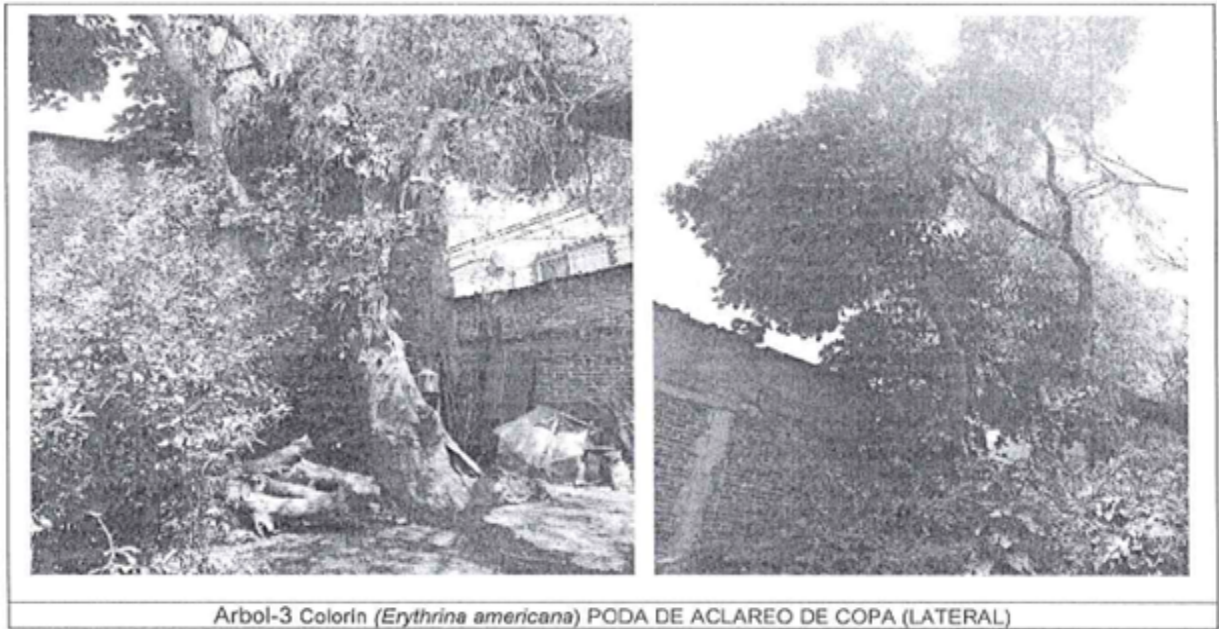
CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE URBANISMO Y MOBILIDAD



ÁLVARO  
OBREGÓN  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

<b>SOLICITANTE:</b>	Sandra Rozco Gómez	<b>FOLIO:</b>	VUT-1468/140825	<b>UBICACIÓN</b>
<b>FECHA:</b>	5-septiembre-2025	<b>HORA:</b>		Predio Privado
<b>DIRECCIÓN:</b>	Eliminado el domicilio			<b>DICTAMEN</b>
<b>ANTECEDENTES:</b>	La semana pasada cayo una parte de 1 árbol y varias ramas que cayeron en los cables de luz y dentro de la casa solicita la ayuda de bomberos y protección civil los cuales mencionan que ya podridos los árboles. Son 3, 2 hules pirul de aprox 6 metros. El riesgo es alto que se valla a caer 1 de los arboles y talvez los otros 2 lo que requieren poda. Es urgente la atención.			963/20



Arbol-3 Colorín (*Erythrina americana*) PODA DE ACLAREO DE COPA (LATERAL)

VUT 1468-140825

Página 5 | 8

Oficina General de Atención al Ciudadano  
Predio Álvaro Obregón, C.P. 01100, Ciudad de México  
Teléfono 05 5270 3400 - EXT. 7801



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN

- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** y **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100066943E727W7U**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Fernando Alvarado Castañeda**
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** de nombre común **Colorin/*Erythrina americana***; y la **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES** de nombre común: **Pirul/*Schinus molle* y Colorin/*Erythrina americana***; que se yerguen en **Eliminado el domicilio**  
Lo anterior en virtud de que **se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-239/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

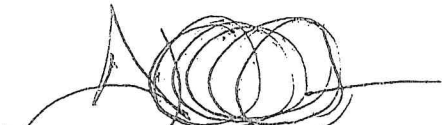
**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

**CUARTO.** - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

**QUINTO.** - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE



C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO  
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
AMQ/arp\*

En atención al número interno DFCMA 2230/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.